



DECRETO N° 0551
NEUQUÉN, 15 JUL 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 7733 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Facundo Gabriel García, en su carácter de apoderado de la firma **AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Seguridad en General previstas en el Artículo 150º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 8.400.-, con más la suma de \$ 420.- en concepto de costas; e intimándola a registrar un conservador del Sistema de Medios Mecánicos de Elevación, según la Ordenanza N° 7666, bajo apercibimiento de proceder a la Clausura de dichos medios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que la sentencia es nula, dado que, a su entender, adolece de defectos formales y no se dio un tratamiento adecuado a las argumentaciones expuestas en su descargo;

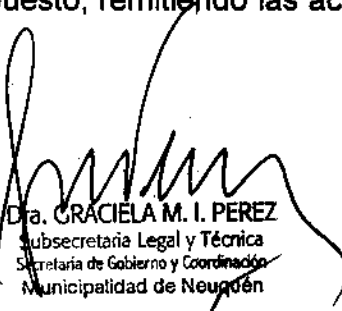
Que agrega que su mandante no desconoce el acta labrada por los inspectores pero ello no implica la posibilidad de efectuar una sanción, por cuanto la cuestión referente a la seguridad en la órbita aeroportuaria no es competencia del Municipio;

Que además, alega que el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos -ORSNA- posee facultades suficientes para regular y controlar todos los factores que afectan al transporte aéreo y el desarrollo de la infraestructura y explotación de los aeropuertos;

Que también, expresa que la firma en cuestión suscribió con este Municipio el Convenio de fecha 19 de diciembre de 2017, que fuera aprobado por Decreto N° 0109/18, donde se reconoce la preeminencia de la jurisdicción federal y provincial sobre la municipal, que debería quedar circunscripta a los aspectos comerciales, prueba de lo cual constituye la sanción de la Ordenanza que creó la denominada tasa única municipal en la órbita aeroportuaria como el único tributo a oblar por parte de la empresa;

Que por tal motivo, solicita que se revoque la sentencia y se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0551-19

señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 306/19-, manifiesta que el recurso no puede prosperar porque los argumentos esgrimidos por el recurrente contra el acta de infracción así como el planteo de la nulidad no resisten el análisis técnico-legal;

Que asimismo, expresa que dicha acta se encuentra completa en sus elementos naturales y esenciales, por lo que es considerada como plena prueba según la legislación municipal vigente;

Que además, los argumentos de falta de legitimidad tampoco prosperarán, toda vez que este Municipio conserva el poder no delegado expresamente al gobierno federal, y que en ese sentido, la facultad de fiscalizar los inmuebles donde se realicen actividades comerciales no ha sido conferida a otra desmembración estadual;

Que por último y sin perjuicio de lo normado en el Convenio que oportunamente se suscribiera, este no trae ninguna prescripción acerca de la temática analizada;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

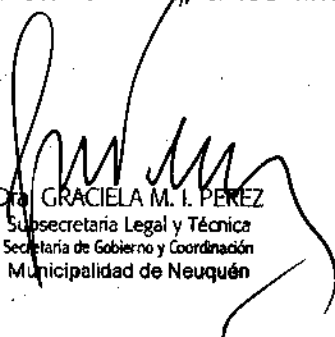
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Facundo Gabriel García, en su carácter de apoderado de la firma **AEROPUERTOS DEL NEUQUÉN S.A.**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 306/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 7733 - Año 2016.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma

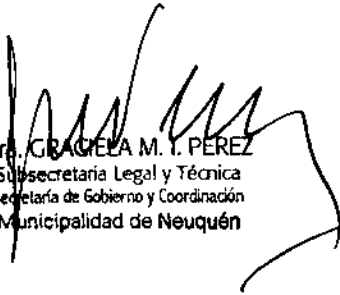

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-
N.M.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2245
Fecha 26 / 07 / 2019